

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0258-2026
4 de septiembre de 2026



El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0035-2026**, seguido en contra el buque **JAHDAI I**, propiedad del señor **EDWIN JOSE PINILLA CEDEÑO** con cédula de identidad personal No. 6-703-1321, y a su capitán, el señor **OMAR ALEXIS SANTOS**, con cédula de identidad personal No. 4-251-980, se ha dictado Resolución:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/0065-2026
3 de septiembre de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **JAHDAI I**, propiedad del señor **EDWIN JOSE PINILLA CEDEÑO** con cédula de identidad personal No. 6-703-1321, quien cuenta con una Licencia PAL-392, Patente de Navegación No. 57322-26, Licencia de Radio HP7228 y a su capitán, el señor **OMAR ALEXIS SANTOS**, con cédula de identidad personal No. 4-251-980, por realizar actividad de pesca con zarpe vencido, en contravención de lo establecido en la Resolución ADM/ARAP/No. 016 de 24 de marzo de 2021, y por incumplir con lo establecido en el numeral 3, artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021 y el numeral 9 sobre las infracciones graves del artículo 201 del Decreto Ejecutivo No. 13 de 01 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **JAHDAI I**, el señor **EDWIN JOSE PINILLA CEDEÑO** con cédula de identidad personal No. 6-703-1321, por la suma de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,000.00)**.

TERCERO: MULTAR al capitán del buque **JAHDAI I**, el señor **OMAR ALEXIS SANTOS**, con cédula de identidad No. 4-251-980, por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 300.00)**.

CUARTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del Edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021, y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: EL PAGO de la sanción impuesta deberá ser efectuado en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de transcurrido el término la desfijación del edicto de notificación de la presente resolución o en su defecto podrá solicitar formalmente un Convenio de Arreglo de Pago.

SEPTIMO: ADVERTIR que el incumplimiento del pago o del arreglo de pago autorizado, facultará a esta Autoridad para iniciar el proceso de cobro coactivo, de conformidad con las normas vigentes.

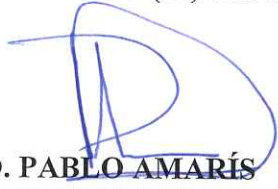
OCTAVO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera.

NOVENO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio, distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 0035-2026, una vez ejecutoriada la presente Resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, la Ley 204 de 18 marzo de 2021, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 del 20 de noviembre de 2023 y concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 4 de septiembre de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se Fija el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 4 de Sept.
de 2026, siendo las
8:00 de la
mañana

Firma

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
**Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control**

Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
se ____ siendo las
____ de la

Firma